

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL.  
Bogotá D.C., abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00913  
Demandante: Sistemcubro S. A. S.  
Demandado: Ricardo Hernando Díaz Torres

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto por el apoderado general de la parte demandante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo singular de menor cuantía de **Sistemcubro S. A. S.** en contra de **Ricardo Hernando Díaz Torres** por pago total de las obligaciones.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

  
Artemido Qualteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C **16 de abril de 2021.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **053**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria:  
Luz Ángela Rodríguez García

Dide